



CIUDAD DE RIALTO

PAUTAS DE OPERACIÓN TEMPORAL AL AIRE LIBRE

Las Directrices de Operaciones Temporales al Aire Libre están destinadas a apoyar a empresas tales como restaurantes, salones de belleza y uñas, peluquerías, gimnasios y usos similares que deseen reubicar temporalmente las operaciones comerciales en interiores al aire libre y crear un ambiente seguro y limpio para los trabajadores y clientes de conformidad con la Guía estatal de la industria COVID-19.

Las operaciones temporales al aire libre se considerarán en cumplimiento sustancial con cualquier permiso existente para la propiedad cuando una empresa implemente estas pautas. Una visita de cortesía de un miembro del personal del Departamento de Desarrollo Comunitario se puede programar para confirmar la implementación una vez que el formulario en el reverso se completa y se envía a la ciudad en planning@rialto.ca.gov.

Estas directrices son temporales y sólo entrarán en vigor durante el calendario en que el Estado promulgue el cierre temporal de diversas actividades en interiores.

DIRECTRICES DE OPERACIÓN

1. Las operaciones temporales al aire libre solo pueden ubicarse en el establecimiento en propiedad privada dentro de patios al aire libre o en los espacios de estacionamiento, excepto en los espacios de estacionamiento accesibles de ADA. Hasta un 50% de los espacios de estacionamiento en el lugar se pueden convertir en operaciones al aire libre, a menos que haya otro estacionamiento cercano disponible. Los propietarios de negocios son responsables de obtener la aprobación del propietario de la propiedad o del administrador de la propiedad para el uso de estacionamientos y otras áreas compartidas.
2. Las operaciones temporales al aire libre no deben obstruir el tráfico peatonal, el acceso a ADA y la entrada/salida de emergencia. El propietario del negocio siempre debe mantener un espacio libre de 4 pies de ancho sin obstruir la banqueta de obstáculos de cualquier atenuación al aire libre. Además, el propietario del negocio siempre debe mantener un espacio libre de 2 pies de ancho entre cualquier atenuación al aire libre y la cara de cualquier bordillo adyacente a las plazas de estacionamiento de vehículos.
3. Las operaciones temporales al aire libre ubicadas dentro de los espacios de estacionamiento deben estar protegidas por una barrera física para evitar que los vehículos se inmiscuyen en el espacio. La barrera física puede ser una combinación de barricada de metal, barrera de jersey o barrera igualmente eficaz. Las operaciones temporales al aire libre, incluida la barrera física, no deben invadir los pasillos de transmisión ni entrar en conflicto con ningún tráfico vehicular.
4. El área designada para operaciones temporales al aire libre debe prever el distanciamiento social entre los clientes (es decir, seis pies de separación) de conformidad con las órdenes o directrices federales, estatales o del condado aplicables a la emergencia COVID-19.
5. El área designada para operaciones temporales al aire libre debe mantenerse libre de basura y escombros.
6. El propietario del negocio es responsable de la seguridad y el mantenimiento del área de operaciones temporales al aire libre, y el equipo asociado, muebles, materiales, etc. debe ser retirado después del horario comercial y ubicado fuera del derecho de paso público en un lugar seguro.
7. Otros requisitos de permiso, incluidas las horas de operación, siguen vigentes.
8. El entretenimiento en vivo está prohibido, a menos que se autorice bajo un permiso separado.
9. Se requiere autorización del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California (ABC) para el servicio temporal de alcohol al aire libre.
10. Siguen vigentes las directrices estatales de la industria COVID-19, la CAL/OSHA, y el Departamento de Salud Pública del Condado.

(Continúa desde el reverso)

INFORMACIÓN DE CONTACTO

NOMBRE DE NEGOCIO: _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO DE NEGOCIOS: _____

NÚMERO DE TELÉFONO DEL PROPIETARIO DE NEGOCIOS: _____

DIRECCION DE NEGOCIO: _____

PROPIETARIO DE PROPIEDAD (si no es propietario del negocio): _____

NÚMERO DE TELÉFONO DEL PROPIETARIO DE LA PROPIEDAD: _____

OPERACIONES COMERCIALES

TIPO DE NEGOCIO: _____

OPERACIONES EXTERIORES PROPUESTAS: _____

HORAS DE FUNCIONAMIENTO PROPUESTAS: _____

PROPONE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO: SÍ / NO
EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUANTOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO? _____
CUAL ES EL NUMERO RESTANTE DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO _____

RECIBO/RECONOCIMIENTO

El propietario de negocio reconoce que 1) estas directrices están destinadas a facilitar temporalmente las operaciones comerciales que de otro modo podrían entrar en conflicto con el Código Municipal de Rialto y otros derechos aplicables de otro modo a la propiedad; 2) entiende el cumplimiento de las órdenes o pautas federales, estatales o del condado aplicables a la emergencia COVID-19; y 3) a medida que la situación de emergencia evoluciona, la Ciudad puede modificar estas pautas con el fin de implementar nuevas órdenes de emergencia de los gobiernos federales, estatales o del condado.

FIRMA DEL PROPIETARIO DE NEGOCIOS: _____

FIRMA REPRESENTATIVA DE LA CIUDAD: _____

FECHA DE VISITA DE CORTESÍA: _____

ESTAMOS AQUÍ PARA AYUDAR A SU NEGOCIO A TENER ÉXITO

Si tiene alguna pregunta sobre estas pautas, comuníquese con Daniel Casey, Senior Planner, dentro de la División de Planificación del Departamento de Desarrollo Comunitario al (909) 820-2075 o en planning@rialtoca.gov.
